H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15322
28 MAY 2026
HORA: 11:30
FIRMA:

ORDENANZA 3581/26

VISTO:

La importancia histórica, cultural, espiritual y turística que representa la denominada "Gruta Arbórea Padre Pío de Pietrelcina", ubicada en calle Zorzal entre calles Eucaliptos y Dorados del Paraná, en el Barrio Mirador del Río de la ciudad de Arroyo Seco; y

CONSIDERANDO:

Que dicho espacio constituye un sitio de encuentro espiritual, social y cultural para vecinos de la ciudad y visitantes de distintas localidades;

Que la Gruta Arbórea Padre Pío de Pietrelcina fue impulsada y sostenida por el esfuerzo y compromiso de vecinos del Barrio Mirador del Río, generando un espacio de identidad comunitaria y valoración del entorno natural;

Que el lugar posee un valor simbólico, religioso y paisajístico, convirtiéndose en un punto de referencia para actividades de reflexión, encuentro y turismo local;

Que resulta necesario preservar, proteger y promover aquellos espacios que forman parte del patrimonio cultural e histórico de nuestra ciudad;

Que la puesta en valor de este espacio contribuirá al fortalecimiento del turismo religioso y ambiental, fomentando además el cuidado y conservación de los espacios públicos;

Que es facultad de este Honorable Concejo Municipal promover acciones tendientes a preservar el patrimonio histórico, cultural y turístico de Arroyo Seco;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárase de Interés Cultural, Histórico y Turístico Municipal a la "Gruta Arbórea Padre Pío de Pietrelcina", ubicada en calle Zorzal entre calles Eucaliptos y Dorados del Paraná del Barrio Mirador del Río de la ciudad de Arroyo Seco.

ARTÍCULO 2: Reconócese al mencionado espacio como patrimonio comunitario de valor cultural y espiritual para la ciudad, promoviendo su preservación, mantenimiento y difusión.

ARTÍCULO 3: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, a realizar acciones de conservación, señalización, iluminación, forestación, accesibilidad y puesta en valor del lugar.

ARTÍCULO 4: Invítase a instituciones educativas, culturales, religiosas y vecinales a participar en actividades de promoción, preservación y difusión del espacio declarado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 26 de mayo de 2026.-

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0734/2026, de fecha 10 de junio de 2026.-

ARROYO SECO, 10 de junio de 2026.-

Luciano Martín
Secretario de Cultura, Deporte y Educación

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3581/2026

DECRETO Nº0734/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3581/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 26 de mayo de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 15.322 de fecha 28 de mayo de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 10 de junio de 2026.-

Luciano Martín
Secretario de Cultura, Deporte y Educación

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.